



GESTIÓN: 2023 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 27 de noviembre del 2024.

ACUERDO DE CONCEJO N°169 -2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024, el oficio N° 1021-2024-GRA/GRTC, emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; el Informe Legal N° 630-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

La autonomía la consagra en la constitución política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir que siendo un nivel de Gobierno Subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del consejo municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...) 35 las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, enmarcado en la Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación indica en el numeral 4) monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional;

Que, el artículo 179, numeral 179.1 del reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema nacional de bienes estatales indica, por el comodato se entrega un predio de dominio privado estatal en forma gratuita y con carácter temporal, a favor de una entidad. Excepcionalmente, puede constituirse sobre predios de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 179.2 Por excepción puede otorgarse el comodato a favor de un particular para un evento sin fines de lucro.

Que el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales; 100.1) para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales;

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú

Plaza de Armas N° 104,

Chivay - Caylloma

Tel. 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe/

mesadepartes@municaylloma.gob.pe

http://facilita.gob.pe/t/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o del a entidad a quien representa, así como fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del predio, indicando la ubicación y afea del predio, numero de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinara el predio y el plazo para el que se solicite el otorgamiento del derecho, según corresponda (...)"

Que con Oficio N° 1021-2024-GRA/GRTC, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita la ampliación de comodato por un (01) año para la I.E. Sol del Colca-Distrito de Coporaque, periodo 2026;

Que, el Informe Legal N° 630-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 31 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en la parte de conclusiones "Se ponga a consideración del Consejo Municipal a efecto de que autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma la suscripción de la ampliación del comodato por un (01) año con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa o el órgano competente, para el funcionamiento de la I.E. Sol del Colca, Del distrito de Coporaque, periodo 2025;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y sus modificatorias, se llevó a votación y se aprobó por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Acaide de la Municipalidad Provincial de Caylloma la suscripción de la ampliación de comodato por un (01) año con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa o el órgano competente, para el funcionamiento de la I.E Sol del colca, del Distrito de Coporaque, periodo 2025, de conformidad a lo señalado por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

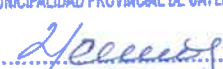
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la oficina de Control Patrimonial realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287